

**ACUERDO N. 001 - 12 - 3**

03 ENE 2012

000001

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

## CONSIDERANDO:

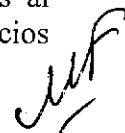
QUE la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria realizada el 6 de octubre de 2011, en conocimiento del Oficio sin número de 29 de agosto de 2011, suscrito por la MSc. Betty M. Sánchez Estupiñán, Supervisora Provincial de Educación, del sector Río Verde-Rocafuerte, a través del cual presenta el informe de la visita efectuada el día lunes 29 de agosto de 2011, a la Escuela Fiscal "Nueva Alborada" de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, del que se infiere que la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora del prenombrado establecimiento educativo, desde el año lectivo 2002-2003 en el que obtuvo nombramiento como profesora para dicha escuela, no ha laborado con regularidad, en razón de haberse beneficiado periódicamente de comisiones de servicio con sueldo o sin él, para prestar sus servicios en otras instituciones, ocasionando problemas en el proceso de enseñanza y aprendizaje del sector más vulnerable como son los niños, niñas y adolescentes; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo considerando que las presuntas faltas imputadas a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: MSc. José Gulbert Estupiñán Cortez y licenciada Noemí Rubio Pita, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, concediéndoles el plazo de 15 días para el cumplimiento del mandato precedente; providencia que fue notificada con Oficio N. 022-CPDPE-DPEHE de 10 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, con Oficio N. 002-SUB-ESPECIAL de 22 de noviembre de 2011, presentan a la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria realizada el día lunes 5 de diciembre de 2011, la Comisión de Defensa Profesional de Esmeraldas, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N.



167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la Escuela Fiscal "Nueva Alborada" de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde; cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran en el proceso, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declaran su validez; que en cuanto a los hechos materia del presente sumario, encuentran, que la señora DANNYS Cecilia Angulo Girón, ha faltado por más de tres días consecutivos; y, que ha cobrado la remuneración correspondiente al mes de enero de 2011, no obstante a que se encontraba en comisión de servicios sin sueldo; siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido la encausada deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra del Oficio N. 045-CPDPE-DPEHE, suscrito por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1, y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el veintiuno y veinte y nueve de diciembre del año dos mil once, en su orden, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado, con el N. MINEDUC-AC-2001-E-25820 el 8 de diciembre de 2011; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogada patrocinadora cuando fueron recibidas en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada por dos oportunidades al abogado Estuardo Quiñónez Arroyo, mismas que rezan de los Oficios



números 269 y 281-CDPR1-2011 de 16 y 23 de diciembre de 2011, respectivamente; y, deliberaciones pertinentes, concluyen: que mediante Acción de Personal N. 001691 de 9 de diciembre de 2010, suscrita por las señoras: Gloria Vidal Illingworth y Pilar Castillo Buenaño, en sus calidades de Ministra de Educación y Directora Nacional de Recursos Humanos, en su orden, le conceden a la señora Dannys Cecilia Angulo Girón, profesora de la Escuela Fiscal "Nueva Alborada", comisión de servicios sin sueldo, por el lapso de dos años, para que pase a laborar en la Asamblea Nacional como Asistente Administrativa del Despacho del Asambleísta Gabriel Rivera, misma que rige a partir de su registro -9 de diciembre de 2010-; que con Acción de Personal N. 000754 de 20 de junio de 2011, firmada por los doctores: Beatriz Caicedo Alarcón y Mario Delgado Cartagena, Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa; y, Director de Recursos Humanos de este Portafolio, respectivamente, declaran terminada la comisión de servicios antes descrita, acto administrativo que rige a partir del 18 de mayo de 2011; que conforme se desprende del Leccionario de Control de Asistencia Diaria del Personal Docente y Alumnado de la Escuela Fiscal "Nueva Alborada", la señora Dannys Cecilia Agulo Girón, no registra asistencia a partir del día miércoles 19 de mayo de 2011, fecha en la que debió reintegrarse a sus funciones al haberse declarado finalizada dicha comisión de servicios sin sueldo, ausencia que se prolongó hasta el día viernes 30 de septiembre del 2011, toda vez que con Acción de Personal N. 0056 de 10 de octubre de 2011, que rige desde el 1 de octubre de 2011, obtiene nuevamente comisión de servicios sin sueldo, para desempeñar la función de Jefa Política del cantón Río Verde, configurándose el abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos; que la encausada sin embargo de encontrarse en comisión de servicios sin sueldo en la Asamblea Nacional, percibió la remuneración correspondiente al mes de enero de 2011, como docente de la tantas veces citada institución educativa, en perjuicio del Erario Nacional; es relevante señalar, que durante su ejercicio profesional en la Escuela Fiscal "Nueva Alborada" desde el año lectivo 2002-2003, la indiciada ha sido beneficiaria de reiteradas comisiones de servicios para trabajar en diferentes instituciones públicas, situación ésta que ha ido en desmedro del plantel educativo para el cual tiene su nombramiento y en especial de los niños y niñas, por la falta de la profesora titular; quedando en evidencia que la conducta mantenida por la sumariada en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que una profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad; por lo relatado, la encausada ha violentado expresas disposiciones constantes en los artículos: 24 letra a) y 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos: 11 letras a) y c) y 132 literales u) y z) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo

MF

133 de la Ley Ibídem; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, resuelven por unanimidad: “1.- **DESTITUIR** del cargo a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la Escuela Fiscal ‘Nueva Alborada’ de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Directora de la Escuela Fiscal ‘Nueva Alborada’, señora Dannys Cecilia Angulo Girón, doctor Estuardo Quiñónez Arroyo y doctora Marola Quimi Quezada.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo a la señora **DANNYS CECILIA ANGULO GIRÓN**, profesora de la Escuela Fiscal “Nueva Alborada” de la parroquia Rocafuerte, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, Directora de la Escuela Fiscal ‘Nueva Alborada’, señora Dannys

001 - 12 - 3

Cecilia Angulo Girón, doctor Estuardo Quiñónez  
Arroyo y doctora Marola Quimí Quezada.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 03 ENE 2012



Dra. Mónica Franco Pombo

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1.



VOV/MC/laura.